

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO "EL IPEJAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ**; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE** EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE LLAMARA "EL COMUDE", Y QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA, BAÑOS, VESTIDORES Y SALÓN DE EVENTOS "EL REAL", UBICADAS EN EL CLUB DEPORTIVO HACIENDA DEL REAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IPEJAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado autorizado para la realización y cumplimiento de objetivos de seguridad social para los servidores públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado, acorde al artículo 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

I.2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 155, fracción I, y 156 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

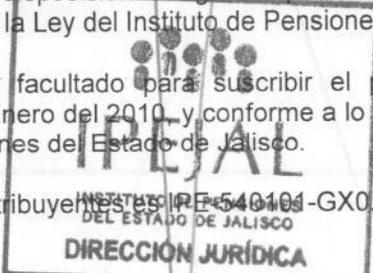
I.3. Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, por virtud de su nombramiento de fecha 21 de Enero del 2010, y conforme a lo dispuesto por el artículo 154, fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es **RFB-540104-GX0**.

I.5. Uno de los fines de la Institución consiste en alcanzar objetivos de seguridad social para los servidores públicos en el Estado y a efecto de alcanzar dichos fines es necesario obtener rendimientos de las inversiones que incrementen las reservas para satisfacer las obligaciones del pago de las pensiones a corto y a largo plazo.

I.7. Que dentro de las instalaciones del Centro Deportivo Club Hacienda del Real, se cuenta con una alberca de 30 X 20 metros (semiolímpica), un Salón de usos múltiples y una terraza, que pone a disposición de "EL COMUDE".

II.- DECLARA "EL COMUDE" QUE:



II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco.

II.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012, en sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año 2010.

II.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. Sta. Lucia No.1100, en la Colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45150.

II.4 Que debido a que se están llevando a cabo varias remodelaciones en las instalaciones deportivas del Parque Ángel "El Zapopan Romero", administradas por "EL COMUDE", y en consecuencia el Centro Acuático Zapopan está siendo rehabilitado, se requiere hacer uso de la alberca y Salón de Eventos denominado El Real, ubicados en al Centro Deportivo denominado Hacienda Real, mismo que es propiedad de "EL IPEJAL", lo anterior para seguir impartiendo las clases de natación a sus socios.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por medio del presente convenio "EL IPEJAL" se obliga a facilitarle a "EL COMUDE" el acceso y uso de las siguientes instalaciones del Centro Deportivo Club Hacienda del Real, ubicado en Avenida Central No. 555, Colonia Residencial Poniente, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los días de la semana y horarios que se precisan a continuación:

1. A partir del día 01 primero de octubre del año 2010 dos mil diez y hasta el día 01 de Febrero del año 2011 dos mil once, el acceso y uso de los baños, vestidores y 4 cuatro carriles de la alberca, en horario de lunes a viernes de las 06:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 21:00 horas. Dichos espacios serán destinados por parte de "EL COMUDE", exclusivamente, para que imparta las clases de natación a sus socios, sin que por ello exista responsabilidad alguna por parte de "EL IPEJAL", por lo cual "EL COMUDE" desde estos momentos asume cualquier tipo de responsabilidad que por esta actividad se llegará a generar, liberando ampliamente a "EL IPEJAL" de cualquier acción legal en su contra.
2. A partir del día 19 de diciembre del año 2010 dos mil diez y hasta el día 19 diecinueve de abril del año 2011 dos mil once, el acceso y uso del Salón de Eventos denominado El Real, en

SECRETARÍA DE JURÍDICO

horario de de lunes a viernes de las 06:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 21:00 horas. Dichos espacios serán destinados por parte de "EL COMUDE", exclusivamente, para oficinas administrativas sin que por ello exista responsabilidad alguna por parte de "EL IPEJAL".

"EL COMUDE" deberá de otorgar una identificación con fotografía tanto a los socios que van a tener acceso a la alberca del Centro Deportivo de "EL IPEJAL", así como al personal que vaya a ingresar al Salón de eventos denominado El Real, quedando el ingreso bajo supervisión del personal competente de ambas partes.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio inicia a partir del día 01 primero de octubre del año 2010 dos mil diez y concluye en el caso del acceso y uso de los baños, vestidores y 4 cuatro carriles de la alberca el día 01 primero de febrero del año 2011 dos mil once, y hasta el día 19 diecinueve de abril del año 2011 dos mil once, el acceso y uso del Salón de Eventos denominado El Real. Estas vigencias podrán prorrogarse previo acuerdo de las partes. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo darlo por terminado anticipadamente, de manera total o parcial, cuando para ello hubiere razones suficientes y así lo requieran, sin que le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna. Al efecto bastará la notificación por escrito, con treinta días de anticipación, que en ese sentido se dé a "EL COMUDE", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable; y cuando sea "EL COMUDE" quien pretenda la rescisión, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial competente para obtener la declaración correspondiente.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN

"EL COMUDE" pagará a "EL IPEJAL" conforme a lo siguiente:

- 1. El 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos que obtenga mensualmente, por concepto de pago de las mensualidades de los usuarios que se registren para hacer uso de las instalaciones de los baños y de los 4 cuatro carriles de la alberca señalada en la cláusula primera del presente convenio.

A efecto de cuantificar el monto mensual por este concepto, "EL COMUDE" remitirá a "EL IPEJAL" las copias de los recibos de los registros contables de ingresos, por concepto de pago de mensualidades de las clases de natación a los socios del CAZ de "EL COMUDE".

- 2. La cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de pago de arrendamiento de las instalaciones del Salón de Eventos denominado El Real.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL COMUDE" podrá realizar el pago a "EL IPEJAL", a más tardar los días 10 de cada mes, por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 002320478600006837 de BANAMEX, por lo que deberá notificarle cualquier modificación a la misma, situación que "EL IPEJAL" acepta y se le tiene por recibido el pago desde el momento en que se realice la dispersión.

"EL IPEJAL" podrá establecer un plazo de pago diferente al señalado en el párrafo anterior, previa notificación a "EL COMUDE" sobre tal determinación.

H

9

u

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL COMUDE" se hará acreedor a una pena convencional, sobre el importe pactado en la cláusula tercera del presente convenio, cuando no realice los pagos dentro del plazo establecido en la cláusula que antecede, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS (NATURALES) DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	5% del monto que debió cubrir
DE 06 HASTA 10	10% del monto que debió cubrir
De 11 en adelante se podrá cancelar el convenio a criterio de "EL IPEJAL"	

"EL IPEJAL" a través de la Dirección de Finanzas notificará por escrito a "EL COMUDE" los montos de las penas convencionales y el importe por daños y perjuicios que procedieran, señalando el plazo de pago en el mismo escrito. Será obligación de "EL COMUDE" cubrir estas cantidades a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL" y deberá ser depositado en Caja, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL COMUDE" deberá entregar copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago, ante la Dirección de Finanzas de "EL IPEJAL".

SEXTA.- CUIDADO Y CONSERVACIÓN

"EL COMUDE" realizará las adecuaciones necesarias para la impartición de las clases de natación, haciéndose cargo del tratamiento y cuidado del agua de la alberca, durante la vigencia del presente convenio.

"EL COMUDE" capacitará al personal de "EL IPEJAL" sobre el tratamiento y cuidado adecuado del agua de la alberca.

Asimismo, "EL COMUDE" se obliga a mantener y conservar en óptimas condiciones los baños y vestidores señalados en la clausula Primera del presente convenio.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL COMUDE", estará impedida para transferir los derechos derivados del presente convenio, sin la previa autorización escrita de "EL IPEJAL".

OCTAVA.- SEGUROS Y PROTECCIÓN

"EL COMUDE" está obligada a contratar un seguro que ampare accidentes y siniestros en general sobre su personal, usuarios y equipo, bienes e instalaciones de "EL IPEJAL", desde la fecha de inicio de operaciones, hasta tres meses después de la expiración de la vigencia del presente convenio.

Si "EL COMUDE" incumple su obligación de contratar y pagar los seguros que alude el párrafo precedente, será directamente responsable del pago de daños y perjuicios, ocasionados en los bienes de "EL IPEJAL" o de terceros.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

El servicio que preste "EL COMUDE" por medio de sus trabajadores en la alberca ubicada en el centro deportivo club hacienda real, en los días y horarios establecidos en la clausula primera de este convenio, no implica relación laboral alguna entre éstos y "EL IPEJAL"; quien no tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral solidaria o subsidiaria. Toda subordinación jerárquica o dependencia económica

9

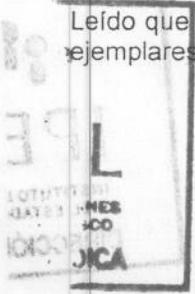
será directa con "EL COMUDE" en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamada a algún juicio laboral, como PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO, "EL COMUDE" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL COMUDE" indemnizarán suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de los trabajadores o prestadores de servicios, relacionados con el uso de la alberca, durante la vigencia de este convenio y por causas relacionadas con su objeto y alcances la demandará en la vía civil o laboral que condenará por sentencia firme a "EL IPEJAL". Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes aceptan que toda cuestión sobre la interpretación, ejecución y aplicación del presente Convenio deberá someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles del fuero común del Zona Metropolitana de Guadalajara.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman en tres ejemplares para su legal constancia.



POR "EL IPEJAL"

L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COMUDE"

DRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:

LIC. PABLO AGUIRRE ULLOA
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. GUSTAVO ROMERO MORA
DIRECTOR JURÍDICO

La presente página corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el arrendamiento de las instalaciones de la alberca, baños, vestidores y salón de eventos "el real", que celebran por una parte El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y por otra el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, con fecha 01 de octubre del 2010.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO GUSTAVO ROMERO MORA, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO 02-DG/2010, DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 154, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, HAGO **CONSTAR** Y; - -

-----**CERTIFICO**-----

QUE EL PRESENTE LEGAJO QUE CONSTA DE 05 CINCO FOJAS UTILES ESCRITAS SÓLO POR SU ANVERSO, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA, BAÑOS, VESTIDORES Y SALÓN DE EVENTOS "EL REAL" UBICADAS EN EL CLUB DEPORTIVO HACIENDA DEL REAL**, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE, Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS DE SERVICIO DE ESTE INSTITUTO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL LIC. RUBEN ISAAC LÓPEZ GONZALEZ, COORDINADOR DE CENTROS DE SERVICIOS DE IPEJAL, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----



LIC. GUSTAVO ROMERO MORA
DIRECTOR JURÍDICO



GRM/MBMG